



ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA: CURSO 2021-2022.

La Junta de Gobierno Local con fecha de 1 de octubre de 2021 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el 2022. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA nº 124 de 29 de octubre de 2021. Una de las líneas de subvención prevista es ésta, la convocatoria de ayudas para estudiar euskera durante el curso 2021-2022 (línea 6.2).

En efecto, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz destina un programa de ayudas a los ciudadanos y ciudadanas que estudian euskera en euskaltegis y centros de autoaprendizaje homologados de la ciudad. Este programa es complementario con las subvenciones que para ello destinan el Gobierno Vasco a través del Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Personas Adultas (HABE) y la Diputación Foral de Alava.

El Plan de Acción para la Promoción del Euskara (Euskara Sustatzeko Ekintza Plana. ESEP 2019-2022), aprobado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, pone en relieve que el aprendizaje del euskera y la euskaldunización de personas adultas es una realidad importante en nuestra ciudad y se compromete a impulsar dicho aprendizaje, colaborando con las entidades que se dedican a ello.

Por lo tanto, desde el Servicio de Euskera, en informe de 17 de marzo de 2022 se propone aprobar las bases de la convocatoria que obran en el expediente y la reserva de crédito de 149.000 euros con cargo a la partida 0171.3351.48001 del ejercicio de 2022.

La competencia tanto para la aprobación de la presente convocatoria y sus Bases reguladoras así como para la resolución de la misma corresponde a la Junta de Gobierno Local, si bien ésta, con objeto de agilizar la tramitación del programa, delega en el Concejal Delegado del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales la competencia de concesión de las subvenciones, dictando las resoluciones estimatorias y desestimatorias de las ayudas.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006.

VISTO el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 1 de octubre de 2020, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local, el Concejal Delegado del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas a los ciudadanos y ciudadanas de Vitoria-Gasteiz para el estudio del euskera, curso 2021-2022.



El monto total de esta convocatoria es de ciento cuarenta y nueve mil euros (149.000), con cargo a la partida 0171.3351.48001 del ejercicio de 2022.

SEGUNDO.-Aprobar las bases específicas reguladoras de la citada convocatoria (línea 6.2 de subvenciones), que se adjuntan al expediente.

TERCERO.- Delegar en el Concejal Delegado del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales la competencia de concesión de las subvenciones.

CUARTO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de marzo de 2022.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

2022ko apirilaren 8ko Tokiko Gobernu Batzarrean onartuta.